

NO EXISTE AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SE RESERVAN EL DERECHO DE PUBLICITARLA DE CONFORMIDAD al Art. 40 párrafo 3 de la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** que establece: “La publicación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate”.